

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Fundamento Constitucional: El Artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El Artículo 2º ibídem dispone que: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Así mismo, el Municipio de Guacamayas, debe dar el debido alcance al Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza “*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”.*

Que la Ley 1850 de 2017 en los siguientes artículos resaltan el compromiso estatal con los adultos mayores, población objeto del presente proceso de contratación:

ARTICULO 7 – numeral q) - *Elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación activa dentro del entorno económico y social donde vive y el numeral v) Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados.*

ARTICULO 8º - *Inclúyase en el artículo 7º de la Ley 1251 de 2008 (Objetivos de la Política Nacional de Envejecimiento Vejez), el siguiente numeral: 10. Incluir medidas con el fin de capacitar a los cuidadores informales que hay en los hogares para atender a sus familiares adultos mayores que se encuentren con enfermedades crónicas o enfermedad mental.*

ARTICULO 9º- *Adiciónese un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así: Artículo 34A. Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las pernas adultas mayores.*

ARTICULO 10 - *Responsables del cubrimiento de la asistencia alimentaria de adultos mayores en condición de abandono, descuido o violencia intrafamiliar. El hecho de que el Estado, a través de los servicios públicos establecidos para la atención de los adultos mayores en condiciones de descuido, - abandono o víctimas _de violencia intrafamiliar,*

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

brinde asistencia alimentaria a estas personas, no exime de responsabilidad penal y civil a quienes, según las leyes colombianas, están obligados a brindar asistencia alimentaria que los adultos mayores requieren.

ARTÍCULO 16. *Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: ARTÍCULO 8°. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

Así mismo, la Ley 105 de 1993, establece en el Título II, capítulo II, lo siguiente:

Funciones y responsabilidad sobre infraestructura de transporte:

“ARTÍCULO 19.- Construcción y conservación. *Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley.*

ARTÍCULO 20.- Planeación e identificación de propiedades de la infraestructura de transporte. *Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.*

Para estos efectos, la Nación y las Entidades Territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley.”

Con el soporte constitucional anterior y en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, demás normas vigentes y en especial lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, se procede a elaborar los siguientes Estudios Previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad y que justifican la apertura de un proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. -

Al amparo de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Guacamayas, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: *“Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.*

En mérito de la anterior, la Administración Municipal a través de la Secretaría de planeación debe velar por el mantenimiento vial como elemento esencial del desarrollo local y garantía del derecho a la libre movilización.

Dentro de las funciones como organismo de seguridad del estado es defender la soberanía nacional, asumiendo los lineamientos de la doctrina Militar, donde se hace evidente la necesidad de realizar operaciones de apoyo a la defensa y de estabilidad para la población civil en todo el territorio, logrando de esta manera estar un paso delante de los grupos o acciones contrarias a la seguridad y convivencia ciudadana, por esta razón surge la necesidad de contar con vehículos que proporcionen la eficiencia, eficacia y efectividad propuesta para la respuesta inmediata a los requerimientos operacionales, como reacciones, abastecimientos, transportes de tropa, mando y control, asistencia a reuniones en el municipio entre otros, teniendo en cuenta que la topografía agreste de la región, es un desafío permanente que genera un gasto constante en los vehículos que cumplen la misión en el área asignada en el desarrollo de transporte de tropa, ciclos de abastecimiento, operaciones militares, operaciones de inteligencia militar, asistencia a concejos de seguridad, comités de orden público, comités de convivencia entre otros. Esta Unidad Táctica no cuenta con una partida fija que supla en su totalidad los constantes mantenimientos que generan los movimientos diarios y el desgaste al que están sometidos los vehículos por las difíciles condiciones de terreno donde se desarrollan las operaciones militares.

El Batallón de alta Montaña No 2 del Ejército Nacional presenta un riesgo que impacta negativamente la movilidad en tiempo real de las Unidades, desplegadas en toda el área de operaciones de GUACAMAYAS Boyacá, se cuenta con puestos de mando y bases fijas ubicadas estratégicamente para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, desde el Municipio de, el Espino y Soata, de igual forma se dificulta la movilidad y envío de personal permanente por la falta de vehículos en óptimas condiciones que garanticen un desplazamiento acorde y seguro para el personal Militar para el desarrollo de actividades y acciones en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el municipio.

No contar con estos medios de transporte en condiciones adecuadas de mantenimiento podría afectar la eficiencia operacional, en razón del acceso limitado y esporádico a sitios alejados de la jurisdicción, esta presencia es necesaria para consolidar y transmitir las ordenes, estrategias y acciones en materia de seguridad y convivencia. El tener medios de transportes con un mantenimiento adecuado del parque automotor se garantizará una movilidad adecuada y segura de las tropas, Puesto que esta Unidad tiene como finalidad realizar operaciones militares en el área rural del municipio que garanticen un ambiente de seguridad y convivencia a cada uno de sus pobladores.

Esta Unidad presenta falencias en materia de mantenimiento del parque automotor para ejercer el mando y control de las Unidades desplegadas en la jurisdicción del municipio la capacidad de interactuar e informar el accionar de los diferentes protagonistas de acciones contrarias a la seguridad y convivencia, toda vez que la tecnología se ha convertido en un aliado definitivo en el propósito de garantizar la seguridad pública de los ciudadanos, no se trata sólo de sistemas o equipos de cómputo, sino de sistemas integrados con elementos alternativos que aporten a la prevención de hechos delictivos, como está establecido en la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

El impacto al realizar estos mantenimientos favorece a toda la comunidad, para hacer frente a las nuevas exigencias y nuevos retos que se plantean en el diario vivir frente a las amenazas de seguridad, ambientales, desastres naturales, vandalismo, ataques de grupos al margen de la ley, estadísticas etc.

La movilidad en estos escenarios es la columna vertebral para el servicio del Ejército Nacional y las coordinaciones con otras entidades en el territorio ya que cuando hay situaciones de emergencia y seguridad que afecten se establecen puestos de mando institucional unificados con el fin de tener información de primera mano y coordinar el despliegue operativo de las entidades del estado, para ello se utilizan en todo momento vehículos en óptimas condiciones efectivos.

Por lo anterior, el municipio de Guacamayas considera necesario, oportuno y conveniente la adquisición con el Fondo de Seguridad territorial "Fondo Ley 418/97" mantenimiento al parque automotor con el fin garantizar la ejecución de las operaciones militares en todos los niveles, la reacción inmediata de acciones contrarias a la seguridad y convivencia ciudadana en eventos o materialización de posibles amenazas, por jornadas de protestas, atentados, riñas entre otros.

El Batallón de Alta Montaña No 2 "Gral Santos Gutiérrez Prieto" del Ejército Nacional", ha planeado dentro de sus proyectos a financiar con recursos del FONSET, la inversión del proyecto denominado MANTENIMIENTO Y REPUESTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLON DE ALTA MONTAÑA No 2 PARA EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS BOYACA, proyecto que se ha estructurado en el marco de lo dispuesto por la ley 418 de 1993, decreto 399 del 2011, y en especial en el artículo 7 del decreto 1421 del 2010, por medio del cual se modificó el artículo 122 de la ley 418 de 1993, que señala "Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica".

Ante este escenario el Ejército Nacional Batallón de alta Montaña N2 para en el cumplimiento de su misionalidad como una entidad que garantice el pleno disfrute de las condiciones necesarias con el fin que los colombianos convivan en paz, realiza diferentes actividades en el territorio del Municipio de GUACAMAYAS, de las cuales realiza un seguimiento a través de puestos de mando institucional los cuales requieren de una constante movilidad estratégica que se lleva a cabo desde las instalaciones del Batallón, siendo el Batallón de Alta Montaña No 2 una Unidad disciplinada entrenada eficiente y eficaz capaz de apoyar las Unidades Fundamentales en todo el territorio del municipio de GUACAMAYAS Boyacá en el desarrollo de las operaciones de consolidación; un equipo de trabajo eficiente, cohesionado, coordinado, capacitado, con objetivos y metas definidas con identidad organizacional, con liderazgo que permite apoyar con unidades motorizadas la conducción de operaciones altamente exitosas en el área general del Municipio, actividades que se verían impactadas positivamente al contar con parque automotor en muy buenas condiciones, esta fortaleza permitiría realizar diferentes operaciones tanto de reacción como de prevención en tiempo real, haciendo efectivo el desarrollo de las actividades teniendo la posibilidad de enlace con el Comando Superior, por tanto es una necesidad priorizada el tema de mantenimiento y repuestos del parque automotor que provean a la Unidad de una movilidad a todos los niveles del mando.

Actualmente la Unidad carece de una partida que supla las necesidades de mantenimiento y repuestos adecuados del parque automotor lo que en ocasiones retrasa la transmisión de órdenes a las tropas y personal ubicado en lo largo de la jurisdicción cumpliendo misiones que coadyuvan a la seguridad y convivencia ciudadana, es crucial identificar rápidamente la solución para la seguridad de las tropas desplegadas en toda la jurisdicción, por medio de movilidad constante y segura lo que enfoca y unifica criterios en el mando y ejecución de tareas, logrando la armonía en la ejecución de la Misión. con la consecución del mantenimiento y repuestos del parque automotor se ayuda a garantizar la seguridad y éxito en el cumplimiento de las ordenes emitidas de igual forma para acatar los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo nacional, el cual se enfoca al acercamiento con las

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

comunidades y al diálogo constante, el cual sería eficiente contando con un parque automotor en condiciones óptimas de manteniendo que garantice la seguridad de sus ocupantes.

Es prioritario tener reacción en cuando a movilidad con el fin de atender en tiempo real y servir a la Población Civil a través de nuestra oferta institucional utilizando los medios de transporte disponibles que aporten en promover y dinamizar la interacción entre las diferentes entidades, como eje central de la planeación estratégica, siendo esta una prioridad permanente que genera estrategias y enfoques orientados a definir lineamientos acordes con la evolución de los fenómenos, la emergencias de expresiones de conflictos, la conflictividad social y las formas de organización e interacción social presente, dicha práctica obliga a desplegar y desarrollar acciones administrativas y la operacionalización del servicio, reflejadas en la eficacia, eficiencia y efectividad en la prevención y control del accionar delictivo de grupos al margen de la ley y todos aquellos factores que afectan la seguridad y convivencia ciudadana.

Actualmente los vehículos con los que contamos carecen de un mantenimiento adecuado debido a que la asignación presupuestal por parte del ejército para este fin es irrisoria teniendo en cuenta el desgaste, las distancias y condiciones del área de operaciones las cuales deterioran rápidamente a los vehículos con que cuenta este batallón., es de anotar que la Jefatura Logística hace un gran esfuerzo por cubrir en nuestra totalidad los requerimientos y necesidades con partidas pero el presupuesto asignado para este fin es insolubles, es por ello que a través del presente proyecto se pone a disposición y se recomienda la priorización de esta inversión a través de la aprobación del presente documento, asignando recursos de las diferentes fuentes de financiación destinada para tal fin como son los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, (artículo 7 de la ley 1421 de 2010 y Decreto 1066 de 2015) además la Ley 715 de 2011 artículo 76,15 ARTICULACION CON LA POLITICA PUBLICA Y DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

Por lo anterior, se hace necesario llevar a cabo un proceso de selección el cual busca llevar a cabo el mantenimiento y repuestos a todo costo del parque automotor de la unidad para el desarrollo de transporte de tropa, ciclos de abastecimiento, operaciones militares, operaciones de inteligencia militar, asistencia a concejos de seguridad, comités de orden público, comités de convivencia entre otros, lo anteriormente descrito contribuye a generar una mayor percepción de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.

El presente proyecto presentado por el Batallón de Alta Montaña se encuentra aprobado mediante acta de comité de orden público ordinario del día 15 de mayo de 2026, y se encuentra Inmerso en el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024- 2027 vigente a la fecha en la Estrategia PROYECCION INSTITUCIONAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y SITUACIONAL que consiste en la articulación, alineación y cumplimiento de la misión institucional de las diferentes entidades del estado en la realización de la política marco de convivencia, Seguridad Ciudadana y el PISCC, a partir de una visión multidimensional e integral que responda a los ejes de transformación.

Objetivo General: Construir estrategias que atiendan las diferentes problemáticas que afecten la convivencia y seguridad ciudadana del Municipio de GUACAMAYAS – Boyacá, y en coordinación interinstitucional priorizar y focalizar acciones que permitan la optimización de los recursos.

IMPACTO ESPERADO CON EL PROYECTO

Garantizar la movilidad de nuestras tropas y el control territorial, para garantizar un control territorial, en busca de un verdadero control institucional del territorio como garantía de paz estable y duradera.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. -

El Objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLON DE ALTA MONTAÑA No 2 PARA EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS BOYACA.

Los aspectos más importantes que se deben tener en cuenta para la celebración del contrato, así como la descripción general de las actividades objeto del presente estudio para iniciar el proceso de contratación, son las siguientes:

2.1. Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios UNSPSC. De manera general, el objeto del presente proceso se enmarca dentro de los siguientes códigos:

CÓD	SEGMENTO	CÓD.	FAMILIA	CÓD.	CLASE	COD	PRODUCTO
78	Servicios de transporte, almacenaje y correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados
25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2517	Componentes y sistema de transporte	251720	Componentes del sistema de suspensión	25172002	Sistema de suspensión para camiones
25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2517	Componentes y sistema de transporte	251720	Componentes del sistema de suspensión	25172003	Amortiguadores para camiones
25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2517	Componentes y sistema de transporte	251728	Sistemas y componentes hidráulicos	25172802	Sistemas hidráulicos para automotores
27	Herramientas y maquinaria general	2712	Maquinaria y equipo hidráulico	271216	Pistones y cilindros hidráulicos	27121601	Pistones de cilindro

El oferente deberá encontrarse inscrito y clasificado en al menos 1 de los códigos con los cuales fue clasificado el presente proceso.

2.2. Lugar: El objeto contractual se ejecutara en el lugar que designe la supervisión, toda vez que se debe contar con equipos adecuados para el mantenimiento de los vehículos a cargo del Batallón de Alta Montaña No. 2, todo ello de acuerdo a las indicaciones entregadas por la supervisión.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁ EL CONTRATISTA.-

El proponente sea persona natural o jurídica además de tener en cuenta los requisitos jurídicos habilitantes, para el cálculo y selección de la propuesta técnica y económica, adjuntará a su oferta el Certificado de Registro de Matrícula mercantil y/o Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, donde se verifique el cumplimiento de experiencia y/o inscripción en actividades afines al objeto de la presente convocatoria, y el cumplimiento de experiencia específica en el suministro de los bienes y servicios ofrecidos, relacionados directamente con el objeto contractual, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones.

3.1. Especificaciones: Los interesados en participar en este proceso, deberá suministrar los bienes y servicios en las cantidades y condiciones que se detallan en el siguiente cuadro descriptivo:

AMBULANCIA CHEVROLET		
PLACA: RFW038		
MODELO: 2009		
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAMBIO DE HOJAS DE MUELLES TRASERAS	4
3	CAMBIO INYECTORES	4
4	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
5	BOMBA DE AGUA	1
6	MANTENIMIENTO FRENO DE MANO (GUAYA)	1
7	MANTENIMIENTO VALVULAS	1
8	EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
9	MANTENIMIENTO LUCES TRASERAS	1
CAMPERO CHEVROLET VITARA		
PLACA: HCD819		
MODELO : 2010		
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	AMORTIGUADORES TRASEROS	2
2	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2
3	KIT DE EMBRAGUE	1
KODIAK		
PLACA: DBD013		
MODELO : 2003		
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

1	CAMBIO DE HOJAS PRINCIPAL DE MUELLE TRASERAS	2
2	CAMBIO ACEITE TRASMISION	1
4	SOPORTES CARDAN	2
6	CAMBIO FANCLOUCH	1
7	SERVICIO DE SCANNER	1
8	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	1
9	AJUSTE DE VALVULAS	1
10	CAMBIO MOTOR LIMPIA PARA BRISAS	1
12	CAMBIAR RACHE FRENO IZQUI DELANTERO	1
13	CAMBIAR RACHE FRENO IZQUI TRASERO	1
14	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2
15	REMACHADA BANDAS TRASERAS	2
16	ARREGLO PITO	1
NPR		
BNA097		
MODELO: 2003		
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CILINDROS FRENO DELANTEROS	2
2	CILINDROS FRENO TRASEROS	2
3	TERMOSTATO	1
4	BUJES DE LOS MUELLES	2
5	BRAZO DE LA DIRECCION	1
6	CRUCETA DE LA CAJA DE DIECCION	1
7	MANTENIMIENTO FRENO AHOGO	1
8	HOJA PRINCIPAL TRASERA	2
NPR		
XYD127		
MODELO : 2010		
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	TOPES MUELLES TRASEROS	4
2	HOJA PRINCIPAL TRASERA	2
3	HOJA PRINCIPAL DELANTERA	2
4	CHAPAS DE LAS PUERTAS	2

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

5	KIT DE REPARTICION	1
6	BOMBA DE AGUA	1
7	LIMPIEZA INYECTORES	1
8	MANTENIMIENTO FRENO AHOGO	1
NPR		
XYD126		
MODELO : 2010		
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CRUCETA DELANTERA CARDAN	1
2	STOP TRASEROS	2
3	HOJAS PRINCIPAL TRASEROS	2
4	HOJAS PRINCIPAL DELANTEROS	2
5	RODAMIENTOS DALANTEROS	2
6	ARRANQUE	1
7	AMORTIGUADORES TRASEROS	2
8	CAMBIO ACETE CAJA TRASFERENCIA	2
9	MANTENIMIENTO FRENO AHOGO	1
MOTOCICLETA HONDA		
PLACA: JRB72C		
MODELO : 2015		
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BATERIA	1
2	REGULADOR DE CORRIENTE	1
3	RELAY	1
4	KIT DE ARRASTRE	1
MOTOCICLETA HONDA		
PLACA: JRB73C		
MODELO : 2015		
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BATERIA	1
2	KIT DE ARRASTRE	1
3	PASTILLAS	1
4	BANDAS	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

MOTOCICLETA HONDA		
PLACA: JRB74C		
MODELO : 2015		
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BATERIA	1
2	KIT DE ARRASTRE	1
3	PASTILLAS	1
4	BANDAS	1
5	DISCO FRENO DELANTERO	1
6	MONOCHOK	1
7	REGULADOR DE CORRIENTE	1
MOTOCICLETA HONDA		
PLACA: JRB75C		
MODELO : 2015		
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BATERIA	1
2	KIT DE ARRASTRE	1
3	PASTILLAS	1
4	BANDAS	1
5	DISCO FRENO DELANTERO	1
6	MONOCHOK	1
7	REGULADOR DE CORRIENTE	1
MOTOCICLETA HONDA		
PLACA: JRB77C		
MODELO : 2015		
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BATERIA	1
2	KIT DE ARRASTRE	1
3	PASTILLAS	1
4	BANDAS	1
5	DISCO FRENO DELANTERO	1
6	REGULADOR DE CORRIENTE	1
7	MOTOR DE ARRANQUE	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

MOTOCICLETA HONDA		
PLACA: JRB78C		
MODELO : 2015		
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BATERIA	1
2	REGULADOR DE CORRIENTE	1
3	MONOCHOK	1
4	RELAY	1
5	REPARACION MOTOR	1
6	DIRECCIONALES	4
7	KIT DE ARRASTRE	1
MOTOCICLETA HONDA		
PLACA: JRB81C		
MODELO : 2015		
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BATERIA	1
2	KIT DE ARRASTRE	1
3	PASTILLAS	1
4	BANDAS	1
6	MONOCHOK	1
7	POSA PIE DELANTEROS	1
8	CADENILLA Y TENSOR	1
9	TACOMETRO	1
10	GUAYA DE ACELERACION	1
11	FAROLA	1
12	REGULADOR DE VOLTAJE	1
MOTOCICLETA HONDA		
PLACA: JRB83C		
MODELO : 2015		
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BATERIA	1
3	PASTILLAS	1
4	BANDAS	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

5	DISCO FRENO DELANTERO	1
6	MAGUERAS CLOSK	1
9	BOMBA DE FRENO	1

Nota 1: Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Nota 2: Los elementos a entregar por el contratista deberán ser nuevos (no se aceptan bienes usados, remanufacturados o de segundo uso) y los mismos deberán entregarse e instalarse en los lugares señalados por la supervisión designada y/o la interventoría contratada, según las cantidades solicitadas.

Nota 3: En caso que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

Nota 4: El Municipio rechazará los mantenimientos ejecutados con deficiencias en la calidad de materiales o elementos empleados, o por deficiencia en la mano de obra, de los equipos, maquinaria o herramientas empleadas para tal fin, caso en el cual las mismas deberán ser reconstruidas o reparadas por cuenta y riesgo del contratista, esto es con cargo a su patrimonio.

Nota 5: En el caso que por la naturaleza de las reparaciones se requiera el traslado de la maquinaria fuera del municipio, se deberá incluir este costo dentro del ítem 20. De igual forma el contratista deberá responder por la maquinaria una vez se encuentre en su custodia.

3.2. Obligaciones: Además el futuro contratista se compromete a ejecutar con plena autonomía e independencia las actividades objeto de este estudio y las que se describen a continuación:

Generales:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

Específicas:

1. Realizar el mantenimiento y reparación del banco de objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos del supervisor - El mantenimiento y reparación debe incluir mano de obra y repuestos originales de acuerdo a la descripción y valor ofertado.
2. Garantizar la calidad y originalidad de los repuestos que se requirieron dentro del proceso contractual.
3. Responder de manera inmediata por cualquier reclamación de garantía de mantenimiento o reparación realizada.
4. Cumplir con las demás instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. No realizar mantenimiento a los vehículos o instalación de los elementos sin la previa aprobación del supervisor de contrato.
6. Garantizar que cada uno de los elementos, bienes y/o servicios ejecutados, prestados y/o suministrados, cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y demás documentos del proceso.
7. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
8. Efectuar los mantenimientos y suministros objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Guacamayas, en las instalaciones donde se concertó con el supervisor del contrato.
9. Presentar informes de avance mensuales y/o cuando el supervisor lo requiera sobre el estado de avance del mantenimiento. Emplear materiales de óptima calidad que cumplan con la normatividad del sector.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. -

El contrato de suministro es un contrato comercial que consiste en que por un lado hay una parte que se obliga a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, a cambio de un pago o contraprestación, es decir, una persona se compromete a proveer cosas o servicios a otra a cambio de un pago.

Este contrato se encuentra regulado por el código de comercio a partir del artículo 968 a 980; respecto al precio del suministro si las partes no lo establecen en el contrato, ya sea para todo el contrato o para cada prestación, las normas comerciales llenan este vacío indicando que se presumirá que las partes aceptan el precio que las cosas o servicios proporcionados tengan en el día y lugar del cumplimiento de la prestación.

Lo anterior si en el contrato de suministro no se estipulo la manera de determinar el precio de todo el contrato o de cada prestación. Respecto al pago del precio del contrato las partes podrá estipularlo, pero si no se estipuló y es de carácter periódico, por cada prestación se deberá pagar el precio que corresponda en proporción a su cuantía, es decir, una vez cumplida la prestación se debe pagar de inmediato dicha prestación.

Por otro lado, si el suministro es continuo, el precio debe ser pagado conforme a la costumbre, si las partes no han establecido otra cosa en el contrato, según lo establecido en el inciso final del artículo 971 del código de comercio, aunque algunos artículos del código de comercio llenen los vacíos que puedan presentarse en el contrato de suministro, es mejor, que en el contrato quede estipulado por las partes la forma de pago.

Entonces es recomendable que las partes estipulen como mejor les parezca la forma de pago, y el plazo que tiene el que suministra para cumplir cada prestación; por regla general dicho plazo no podrá ser variado por una sola parte, pero cuando le corresponda a una sola de ellas establecer cuando se efectuaran las prestaciones, es obligación que le de preaviso a la otra parte, en cuanto a cuando se ejecutara la prestación.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: La ley 1150 de 2007 “por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos, introduce nuevas e importantes aplicaciones de la mencionada ley entre otros, en su artículo 2º. “De las modalidades de selección: Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el estado: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas...”

Para la Licitación pública, Ley 1150 de 2007 Art. 2 Numeral 1. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

Para la Selección abreviada. Ley 1150 de 2007 Art. 2 Numeral 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Conforme a los principios establecidos en los artículo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse del suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en aras de garantizar la eficiencia de la gestión contractual, el presente proceso de contratación se realizará a través de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial para cuyo caso conforme lo establecen los numerales 1, 2 y 3º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

4. CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las MIPYME podrán solicitar que el presente proceso se limite a su participación, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria.
3. Estas solicitudes se deben presentar por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con los términos señalados en el cronograma establecido para el proceso de selección.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La solicitud para limitar el proceso a Mipyme, deberá estar acompañada de:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c) Para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- d) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Conforme lo anterior y dado el valor del presupuesto oficial el presente proceso es susceptible de limitación a Mipymes, bajo los criterios legalmente antes enunciados.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. -

6.1. Valor Estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato es **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$ 77.500.000,00)**, el cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado y/o del sector, y existe disponibilidad presupuestal.

6.2. Análisis económico que soporta el valor estimado del contrato:

El contrato que pretende adelantar la Administración Municipal de Guacamayas, comprende actividades específicas de suministro de bienes y servicios para el mantenimiento de la Retroexcavadora John Deere 410 K de propiedad del municipio de Guacamayas, para lo cual el valor estimado para este proceso de contratación, se fundamenta previamente en los precios de mercado para el municipio y la región en lo referente a repuestos y mano de obra necesarios, e incluye todos los costos directos e indirectos que en condiciones normales se puedan generar y que

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

hacen referencia a los impuestos, seguros y retenciones, así como los costos de transporte de la maquinaria ida y regreso en caso de que los mantenimientos no puedan ser llevados a cabo dentro del municipio. Con fundamento en lo anterior se elaboró el siguiente presupuesto que dio origen al presupuesto oficial:

AMBULANCIA CHEVROLET				
PLACA: RFW038				
MODELO : 2009				
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	CAMBIO DE HOJAS DE MUELLES TRASERAS	4		
3	CAMBIO INYECTORES	4		
4	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1		
5	BOMBA DE AGUA	1		
6	MANTENIMIENTO FRENO DE MANO (GUAYA)	1		
7	MANTENIMIENTO VALVULAS	1		
8	EMPAQUE TAPA VALVULAS	1		
9	MANTENIMIENTO LUCES TRASERAS	1		
SUB TOTAL				
CAMPERO CHEVROLET VITARA				
PLACA: HCD819				
MODELO : 2010				
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	AMORTIGUADORES TRASEROS	2		
2	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2		
3	KIT DE EMBRAGUE	1		
SUBTOTAL				
KODIAK				
PLACA: DBD013				
MODELO : 2003				
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	CAMBIO DE HOJAS PRINCIPAL DE MUELLE TRASERAS	2		
2	CAMBIO ACEITE TRASMISION	1		
4	SOPORTES CARDAN	2		
6	CAMBIO FANCLOUCH	1		
7	SERVICIO DE SCANER	1		

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

8	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	1		
9	AJUSTE DE VALVULAS	1		
10	CAMBIO MOTOR LIMPIA PARA BRISAS	1		
12	CAMBIAR RACHE FRENO IZQUI DELANTERO	1		
13	CAMBIAR RACHE FRENO IZQUI TRASERO	1		
14	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2		
15	REMACHADA BANDAS TRASERAS	2		
16	ARREGLO PITO	1		
SUBTOTAL				
NPR				
BNA097				
MODELO : 2003				
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	CILINDROS FRENOS DELANTEROS	2		
2	CILINDROS FRENOS TRASEROS	2		
3	TERMOSTATO	1		
4	BUJES DE LOS MUELLES	2		
5	BRAZO DE LA DIRECCION	1		
6	CRUCETA DE LA CAJA DE DIECCION	1		
7	MANTENIMIENTO FRENO AHOGO	1		
8	HOJA PRINCIPAL TRASERA	2		
SUBTOTAL				
NPR				
XYD127				
MODELO : 2010				
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	TOPES MUELLES TRASEROS	4		
2	HOJA PRINCIPAL TRASERA	2		
3	HOJA PRINCIPAL DELANTERA	2		
4	CHAPAS DE LAS PUERTAS	2		
5	KIT DE REPARTICION	1		
6	BOMBA DE AGUA	1		
7	LIMPIEZA INYECTORES	1		

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

8	MANTENIMIENTO FRENO AHOGO	1		
SUBTOTAL				
NPR				
XYD126				
MODELO : 2010				
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	CRUCETA DELANTERA CARDAN	1		
2	STOP TRASEROS	2		
3	HOJAS PRINCIPAL TRASEROS	2		
4	HOJAS PRINCIPAL DELANTEROS	2		
5	RODAMIENTOS DALANTEROS	2		
6	ARRANQUE	1		
7	AMORTIGUADORES TRASEROS	2		
8	CAMBIO ACETE CAJA TRASFERENCIA	2		
9	MANTENIMIENTO FRENO AHOGO	1		
SUBTOTAL				
MOTOCICLETA HONDA				
PLACA: JRB72C				
MODELO : 2015				
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	BATERIA	1		
2	REGULADOR DE CORRIENTE	1		
3	RELAY	1		
4	KIT DE ARRASTRE	1		
SUBTOTAL				
MOTOCICLETA HONDA				
PLACA: JRB73C				
MODELO : 2015				
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	BATERIA	1		
2	KIT DE ARRASTRE	1		
3	PASTILLAS	1		
4	BANDAS	1		

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

SUBTOTAL				
MOTOCICLETA HONDA				
PLACA: JRB74C				
MODELO : 2015				
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	BATERIA	1		
2	KIT DE ARRASTRE	1		
3	PASTILLAS	1		
4	BANDAS	1		
5	DISCO FRENO DELANTERO	1		
6	MONOCHOK	1		
7	REGULADOR DE CORRIENTE	1		
SUBTOTAL				
MOTOCICLETA HONDA				
PLACA: JRB75C				
MODELO : 2015				
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	BATERIA	1		
2	KIT DE ARRASTRE	1		
3	PASTILLAS	1		
4	BANDAS	1		
5	DISCO FRENO DELANTERO	1		
6	MONOCHOK	1		
7	REGULADOR DE CORRIENTE	1		
SUBTOTAL				
MOTOCICLETA HONDA				
PLACA: JRB77C				
MODELO : 2015				
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	BATERIA	1		
2	KIT DE ARRASTRE	1		
3	PASTILLAS	1		
4	BANDAS	1		

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

5	DISCO FRENO DELANTERO	1		
6	REGULADOR DE CORRIENTE	1		
7	MOTOR DE ARRANQUE	1		
SUBTOTAL				
MOTOCICLETA HONDA				
PLACA: JRB78C				
MODELO : 2015				
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	BATERIA	1		
2	REGULADOR DE CORRIENTE	1		
3	MONOCHOK	1		
4	RELAY	1		
5	REPARACION MOTOR	1		
6	DIRECCIONALES	4		
7	KIT DE ARRASTRE	1		
SUBTOTAL				
MOTOCICLETA HONDA				
PLACA: JRB81C				
MODELO : 2015				
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	BATERIA	1		
2	KIT DE ARRASTRE	1		
3	PASTILLAS	1		
4	BANDAS	1		
6	MONOCHOK	1		
7	POSA PIE DELANTEROS	1		
8	CADENILLA Y TENSOR	1		
9	TACOMETRO	1		
10	GUAYA DE ACELERACION	1		
11	FAROLA	1		
12	REGULADOR DE VOLTAJE	1		
SUBTOTAL				
MOTOCICLETA HONDA				

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

PLACA: JRB83C				
MODELO : 2015				
ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	BATERIA	1		
2	PASTILLAS	1		
3	BANDAS	1		
4	DISCO FRENO DELANTERO	1		
5	NMANIGUETAS CLOSK	1		
6	BOMBA DE FRENO	1		
SUBTOTAL				
TOTAL				\$ 77.500.000,00

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso y contrato que se derive, se aplicara a la oferta que cumpla con el precio de referencia establecido por la entidad al menor valor total ofertado IVA Incluido;

NOTA 2: el valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia por ítem y total establecido por la entidad.

NOTA 3: Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 4: el valor total ofertado servirá para la comparación y evaluación de las propuestas

NOTA 5: La oferta presentada debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador señalado en los estudios previos del presente proceso.

NOTA 6: La adjudicación se aplicará a un solo oferente al menor valor total ofertado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

“(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)"

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al treinta por ciento (30 %) respecto del precio de referencia establecido por la entidad.

Algunos factores importantes que se debe tener en cuenta para el cálculo del valor del contrato es un porcentaje adicional, relacionado con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad legal vigente que debe cumplir el contratista y los impuestos locales que debe asumir este, para lo cual la entidad contratante pone a disposición de los posibles oferentes, los descuentos municipales vigentes para la futura contratación, de modo que sean tenidos en cuenta al momento de presentación de las ofertas.

Lo anterior en aras de garantizar el equilibrio económico del contrato:

Nombre o tipo de Impuesto	Declarantes de Renta (*)	No Declarantes de Renta
Retención en la Fuente (Compras)	2,5% (a partir de 27 UVT)	3,5% (a partir de 27 UVT)
Retención en la Fuente (Servicios)	4% (A partir de 4 UVT)	6% (A partir de 4 UVT)
Retención del IVA	15% (Régimen común)	0% (Régimen simplificado)
Industria y Comercio (ICA)	1%	1%
Sobre Tasa Bomberil	5% de Rete ICA	5% de Rete ICA
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4%	4%
Estampilla Pro Cultura	2%	2%
Tasa Pro Deporte	2%	2%
Tasa Pro familia	2%	2%

6.3. Disponibilidad Presupuestal

Para atender las obligaciones de la futura contratación, el Municipio de Guacamayas a través de la Tesorería General expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026070017.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

6.4. Forma de pago

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo con los bienes y servicios prestados, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones para efectuar cada uno de los pagos:

- ✚ Presentación del soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando ello aplique.
- ✚ Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley.
- ✚ Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con las planillas o formatos, debidamente diligenciados y firmados por quien corresponda.
- ✚ Presentación de acta de pago parcial y/o total expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del Contratista.
- ✚ Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Tesorería Municipal para la vigencia 2025.

6.5. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contado a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el monto total de los recursos destinados para este proceso.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. -

El municipio de Guacamayas debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Sin embargo, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Para seleccionar la oferta más favorable, se seguirán las normas establecidas en el artículo 5º. de la Ley 1150 de 2017: "DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

7.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y dos años más.

El municipio de Guacamayas también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y de no vinculación en el RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con vigencia no inferior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

7.1.1. Experiencia General.

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar un contrato celebrado y liquidado cuyo objeto esté relacionado con suministro y/o mantenimiento de repuestos.

Se debe aportar copia del contrato y actas de inicio, suscritas y/o, certificaciones expedidas por funcionario competente. En cualquier caso, los documentos deben contener:

Nombre o razón social de la entidad contratante.
Nombre de la persona que expide la certificación.

7.2. Capacidad Financiera

El Municipio establece los siguientes indicadores de capacidad financiera, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo que se debe elaborar de conformidad con el Decreto 1082; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre 2025.

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 100
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

NOTA: Los proponentes cuyos pasivos corrientes y/o gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular los indicadores de índice de liquidez y de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

7.3. Capacidad Organizacional.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre 2025.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,3
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,1

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación para este proceso se aplicará el Método uno (01) de acuerdo al Manual.

7.4. Información financiera para Proponentes extranjeros

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera con corte 31 de Diciembre de 2016 que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- ✚ El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- ✚ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- ✚ Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

7.5. Evaluación de la Oferta

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de procesos por selección abreviada por Subasta inversa, el ofrecimiento más favorable a la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Por lo anterior deberá incluirse la propuesta económica, en medio escrito, expresando únicamente, el porcentaje o tasa de descuento ofertada la cual se aplicará a todos y cada uno de los precios unitarios oficiales. La determinación de los precios ofertados se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puf = \{Pa - (Pa * Ti)\}$$

Dónde:

Puf = Precio Unitario Ofertado

Pa = Precio Unitario Oficial.

Ti = Tasa de Descuento

NOTA 1: El porcentaje o tasa de descuento ofrecida solo podrá expresarse hasta con dos (2) decimales, en el evento de contemplar más de dos (2), solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros decimales. Los precios así determinados, que presenten decimales, serán redondeados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el anexo económico, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el municipio, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione.

7.5.1. Evaluación Económica

(Máximo 1000 puntos) Sobre No. 2.- Anexo No. 2. Subasta Inversa Presencial. Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015. Procedimiento de subasta inversa presencial. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio TOTAL ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

- La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
- La entidad otorgará a los proponentes un término común señalado en los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior. (3 minutos).
- Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
- Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido.
- La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
- La subasta se realizará sobre el menor precio ofertado, con un valor mínimo para mejorar la oferta de *DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) M/Cte.*

Nota. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio del procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. En este evento se tiene como primer factor de desempate el que la propuesta haya sido presentada en el menor tiempo antes del cierre del presente proceso de selección.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

7.6. Causales de Rechazo de las Propuestas.

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente
3. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
4. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
5. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita, o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
6. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
7. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por el Municipio.
9. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de evaluación.
10. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, sea participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
11. Cuando no se presente la propuesta económica o no la suscriba y no se encuentre el representante legal o el apoderado debidamente acreditado para ratificarla en la audiencia de adjudicación
12. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la oferta económica.
13. Cuando no se exprese en la oferta económica inicial el porcentaje o tasa de descuento ofrecida.

En adición a otras causas previstas por la ley, el municipio de Guacamayas rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios de la contratación respectiva o haya participado en la elaboración de los pliegos de condiciones, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención. (b) Cuando un licitante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que Licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas. (c) Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona. (d) Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

aclaración. (e) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato. (f) Cuando la póliza de seriedad no cumpla con las condiciones estipuladas. (G) Cuando dentro de la propuesta se encuentren diferencias en alguno de los ítems del formato de ítems y cantidades en lo referente a la descripción del ítem, o a su unidad de medida, o a sus componentes.

7.7. Oferta

De conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.3.3.2 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos 2 a 6, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIII, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección X del Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

7.8. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

7.8.1. Capacidad Jurídica

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

- CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (LEY 1955 DE 2019)** así:

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- 1) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años
- 2) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- 3) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.**

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

- 1) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
- 3) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que requiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- 2) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

- 3) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- 2) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el MUNICIPIO GUACAMAYAS requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- 1) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS
- 2) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS página web www.rues.org.co.
- 3) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El MUNICIPIO DE GUACAMAYAS verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
- 2) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- 3) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- 4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- 5) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- 6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- 7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- 8) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso que la Entidad no lo pudiese verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme antes de la fecha estimada por la entidad para la adjudicación del presente proceso de selección.

El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto.

NOTA 1: El oferente debe cumplir con la Clasificación de bienes y servicios UNSPSC establecidos en los pliegos de condiciones.

- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL**
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- 1) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- 2) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- 3) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

- CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

- **VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

- **LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)**

- **FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La garantía amparará al el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

- 1) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- 2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- 3) El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

- 4) El incumplimiento de la obligación de entregar al el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- 5) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.
- 6) El incumplimiento, por parte del adjudicatario que sea persona jurídica extranjera que no realizaba actividades permanentes en el país, de su obligación de constituir su sucursal en Colombia dentro del término señalado para tal efecto en el presente pliego de condiciones, cuando dicho término venza antes de la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que dicho adjudicatario haya constituido su sucursal en Colombia.

El MUNICIPIO DE GUACAMAYAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural, bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE GUACAMAYAS garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE GUACAMAYAS Nit 800012631
TOMADOR:	Proponente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial . 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

La no entrega de garantía de seriedad de la oferta es causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018, que estableció en su Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

- **DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS. REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. (LEY 2013/2019)**

El futuro contratista, sin excepción, deberán descargar el instructivo y llenar el formato de acuerdo lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019. Por lo anterior, me permito remitir los links de los formatos e instructivos así:

1. https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-31_instructivo_dbrci.pdf. (Instructivo para la publicación y divulgación y declaración del impuesto sobre renta y complementarios- ley 2013 del 30 de diciembre de 2019).
2. <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-transparencia-publicidad>
3. <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/busqueda> (consulta ciudadana)
4. https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/0/2019-12-30_Declaracion_bienes_rentas_conflicto_interees.xlsx

(formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés).

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**

La propuesta debe estar acompañada del pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES**

La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

- **CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

- **LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).**

- **CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)**

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

7.8.2. Experiencia

Se acreditará con la presentación del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes (RUP) del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, y documentos que acrediten la experiencia general y específica.

7.8.3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Verificación que se hará según la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes del oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

7.8.4. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5, en medio físico y magnético (en Excel).

7.8.5. Oferta técnica

Documentos de contenido técnico objeto de verificación. El proponente sea persona natural o jurídica además de tener en cuenta los requisitos jurídicos habilitantes, para el cálculo y selección de la propuesta técnica y económica, adjuntará a su oferta el Certificado de Registro de Matrícula Mercantil y/o Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, donde se verifique el cumplimiento de experiencia y/o inscripción en actividades afines al objeto de la presente convocatoria, y el cumplimiento de experiencia general en el suministro de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de garantizar la calidad e idoneidad para participar en este proceso, conforme a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

El Oferente deberá ofrecer la disponibilidad de un taller para adelantar las labores de mantenimiento objeto del contrato. El cual deberá ser acreditado mediante certificado de la cámara de comercio, de propiedad del proponente, y/o convenio, para realizar mantenimientos preventivos y correctivos de mediana y baja complejidad de la maquinaria. Dicho documento debe ser aportado junto con la propuesta.

7.8.6. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI de los pliegos de condiciones. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Municipio de Guacamayas debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice 2.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

7.8.7. Evaluación de las Ofertas

El Municipio de Guacamayas, publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

De conformidad con el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumple con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII de los pliegos de condiciones. El Municipio de Guacamayas debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIII en el formato contenido en el Apéndice 3.

7.8.8. Fecha y Hora de inicio de la Subasta

La indicada en el cronograma establecido para este proceso

7.8.9. Periodicidad de los lances

Se establece un tiempo máximo de tres (3) minutos para que el proponente presente su lance.

7.8.10. Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta Inversa

La subasta se realizará sobre el menor precio ofertado, con un valor mínimo para mejorar la oferta de *DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) M/Cte*

7.8.11. Declaratoria de Desierta

El Municipio de Guacamayas declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del municipio de Guacamayas o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley y en los pliegos de condiciones.

7.8.12. Retiro de la Oferta

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Guacamayas antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

7.8.13. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio de Guacamayas procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

7.8.14. Rechazo

Las contenidas en el numeral 7.3 de los pliegos de condiciones y las demás establecidas por la Ley

7.8.15. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, el municipio debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, el municipio debe informar el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate el municipio debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XIII del pliego de condiciones. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto del municipio de Guacamayas o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

8.1. Distribución de riesgos que asume el municipio:

El Municipio señala que de conformidad al Manual de Contratación del Municipio Decreto 019 de 2018, manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

- ✓ Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- ✓ Y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el municipio asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.
2. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
3. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
4. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el municipio asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.
5. Mayores costos en que incurra el contratista durante la ejecución del contrato por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Conforme a lo establecido en, los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías, son:

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

8.2. Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- 1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
- 2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
- 3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
- 4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
- 5) Falta de Coordinación Interinstitucional
- 6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
- 7) Riesgo de que no se firme el contrato
- 8) Riesgo de que no se presenten las Garantías
- 9) Riesgo de No Publicación.
- 10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
- 11) Riesgo de Incumplimiento del servicio.
- 12) Riesgo de Calidad del servicio
- 13) Riesgo de Financiero
- 14) Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
- 15) Riesgos Laborales

8.2.1. Riesgos en la Etapa de Planeación:

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

		Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
																Probabilidad	Impacto				Valoración	Categoría	
1		General	Interna	Precontractual	Social – político	Que el proyecto mediante el cual se da respuesta con el proceso contractual, tenga errores de factibilidad o pertinencia en cuanto a la determinación de la necesidad a satisfacer, y por consiguiente, el objeto y ficha técnica no le apunte a la solución del problema o satisfacción de la necesidad.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos	1	5	6	Alto	Municipio	Estricto control sobre la viabilidad de proyectos / revisión de la viabilidad	0	3	3	Bajo	No	Municipio	A partir de la conformación del estudio previo	Publicación del estudio previo de condiciones	Revisión de proyectos y viabilidad de proyectos	Formulación del proyecto

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

2	General	Externa	Selección	Económico	Que los posibles oferentes conformen un cartel mediante acuerdo de colusión y manipulen las condiciones del proceso.	Perjuicio patrimonial para la entidad estatal	3	3	6	Alto	Municipio	Verificar la procedencia de las ofertas mediante un análisis detallado de la relación entre los oferentes	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Acto administrativo de adjudicación	Siguiendo las pautas del pliego de condiciones, y las estipulaciones normativas al momento de realizar la evaluación de las ofertas	Evaluación
3	General	Externa	Selección	Económico	Que no se presenten oferentes, o el oferente que se presente y salga favorecido en la selección decida no ejecutar el contrato	Desgaste administrativo perjuicio por demora en la satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Municipio	Solicitar garantía de seriedad de la oferta	2	2	4	Medio	No	Municipio	Tan pronto se declare desierto el proceso o el contratista no desee firmar y perfeccionar el contrato	Siguientes quince días hábiles al evento	Hacer efectiva la garantía / iniciar el proceso coactivo	Ejecución
4	General	Interna	Selección	Operacional	Que se seleccione una oferta artificialmente baja	Mala escogencia del Contratista	2	4	6	Alto	Municipio	Capacidad del Comité Evaluador	1	1	2	Bajo	No	Municipio	Cierre del proceso	Hasta la adjudicación	Ante dudas requerir aclaraciones al oferente y validar condiciones de mercado	Evaluación

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Que durante la ejecución del contrato, se presentes modificaciones a los precios, costos o gastos y por lo tanto, el oferente no pueda sostener los menores precios ofrecidos.	Impacto negativo en cuanto a lo proyectado para realizar la correcta ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Dentro de la configuración de proceso proveer dicha situación mediante bandas de precios	2	2	4	Medio	no	Contratista	Antes de hacer la propuesta	Fecha de terminación del contrato	Previsión de inventarios, y estudio detallado de la economía del contrato	Una vez
6	General	Externo	Planeación y ejecución	Operacional	La red logística (transporte, personal calificado, insumos) sea ineficiente o insuficiente, y dificulte la ejecución de los suministros de los bienes y/o servicios	Que el personal, insumos, repuestos contratados para la ejecución del contrato no sea suficiente para la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Entidad	Verificar que la red logística de ejecución del contrato, entre ellos: insumos, preparación, distribución y transporte; se ejecute de acuerdo a los precisos parámetros contratados, y previamente definidos en un plan de trabajo elaborado por la entidad antes del inicio de la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Si	Municipio	Desde el inicio del contrato, para verificar que se cumpla el plan de trabajo y/o cronograma definido por la entidad	Hasta la terminación del contrato	Supervisión de la entidad y el Contratista, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones	Ejecución

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Se puede presentar la falta de liquidez y o solvencia por parte del contratista y de tal manera afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, retraso en el avance de las actividades y mayores gastos administrativos	Impacto negativo en cuanto la realización del objeto a contratar por consecuencias internas	3	4	7	Alto	Contratista	Establecer y acordar balances financieros que informen el proceso de ejecución de contrato	3	2	5	Medio	Si	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Men sual
8	General	Externa	Ejecución	Operacional	Que no disponga del personal calificado en caso de un trabajo intelectual: o que no se disponga de los elementos en inventario en caso de suministro; o no se entregue a tiempo un bien o servicio objeto de compra y venta. En síntesis que no se disponga de los recursos e insumos para ejecutar el contrato	Impacto negativo en cuanto que impidan el buen desarrollo del objeto del contrato	4	4	8	Externo	Contratista	Solicitar documento firmado por el oferente – contratista donde se indique la disponibilidad del producto o servicio	1	2	3	Externo	No	Contratista	Fecha de inicio de contrato	Fecha de terminación de contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Men sual
9	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas por parte del Estado Colombiano que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	1	3	4	bajo	Contratista – municipio	Las partes de mutuo acuerdo determinan la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	1	2	Bajo	Si	Contratista – municipio	Fecha de inicio de contrato	Fecha de terminación de contrato	Permanent e consulta y actualización normativa	Perm anen te

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

10	General	Interno	Selección Económico	Cuando se presenta error en la proyección de los costos en el momento de la presentación de la oferta sin haber efectuado un detallado estudio de mercado	Renunciar a la ejecución del contrato antes de hacer el acta de inicio	2	4	6	Alto	Municipio	Elaboración de sondeo de mercado tomando como mínimo tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios del mercado, las cotizaciones deben venir firmadas por el representante legal de la empresa cotizante o conforme a la normativa de regulación de precios que establezca el sector para el objeto contractual	1	2	3	Medio	Si	Municipio	Fecha de la cotización o vigencia de la normativa de regulación	Antes de publicar el proceso	Sondeo de precios completo y claro	Una sola vez
11	Específico	Externo	Selección - ejecución Operacional	Falsedad en los documentos del contratista y del personal a cargo	Vicios de legalidad en la celebración del contrato Fin de la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Municipio	Validación de la documentación durante la evaluación de la oferta Corroboración por parte de la supervisión Terminación del contrato por nulidad absoluta	1	4	5	Externo	No	Municipio	Fecha de la evaluación Fecha de inconsistencias	Rechazo de la oferta Terminación del contrato Compulsar copias a la fiscalía	Validación de información	Permanente

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en los sistemas de comunicación propios de la empresa contratista	Perturbación de la calidad del servicio	3	3	6	Alto	Contratista	Monitoreo y mantenimiento preventivo, constante del funcionamiento de los equipos	1	1	2	Medio	No	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Monitoreo y mantenimiento	Permanente
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que las obligaciones del contrato no se realicen adecuadamente	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato	2	5	7	Alto	Contratista	Solicitud de cobertura del riesgo de cumplimiento	1	3	4	Bajo	No	Supervisor y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización	Seguimiento en el informe de supervisión	Mensual
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista	Daños emergentes de las actuaciones del contratista sobre terceros y la entidad	4	4	8	Alto	Contratista	Exigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual	2	1	3	Externo	No	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Responsabilidad civil extracontractual vigente por el termino de duración del contrato	Al iniciar el contrato
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional – Legal	Resultados negativos del peritaje técnico en cuanto a que las máquinas o vehículos no permiten mantenimientos preventivos o correctivos	No ejecución del objeto contractual con una o un vehículo o maquinaria.	4	3	7	Alto	Municipio- Contratista	En caso que el diagnóstico técnico arroje un resultado que determine que las máquinas o vehículos no permiten algún tipo de mantenimiento preventivo o correctivo, la supervisión del contrato trasladará el informe a quien corresponda para tomar las medidas pertinentes.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez iniciado el contrato	Una semana luego de la expedición del diagnóstico	A través de la supervisión	Semanal

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

8.3. Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

El día indicado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el municipio de Guacamayas, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del municipio de Guacamayas, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.-

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones “Datos del Proceso”**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total del presupuesto del grupo o grupos a oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y hasta su liquidación
CALIDAD DEL SERVICIO y/o BIENES SUMINISTRADOS	20 % sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y un (1) año más.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5 % Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	Contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y por todo el término de ejecución.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Clausula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

9.4. Interventoría y/o supervisión

El Municipio de Guacamayas ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de supervisor designado que para este caso es la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo y financiero sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al municipio de Guacamayas, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Guacamayas.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS para que este tome las medidas que considere necesarias.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.-

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidenció que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT: 800012631-1	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	6	
		FECHA EMISION:	14/05/2026	

TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y de Servicios características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días

Los presentes estudios fueron elaborados a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2.026).

Firmado el Original
JINETH FERNANDA NÚÑEZ BLANCO
 Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Firmado el Original
Vo. Bo. GLORIA EDY GÓMEZ LÓPEZ
 Alcaldesa Municipal

Retención Documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
MARIA FERNANDA BLANCO GARCIA		JINETH FERNANDA NÚÑEZ BLANCO		GLORIA EDY GÓMEZ LÓPEZ	
Nombre del documento		ESTUDIOS PREVIOS		Versión	
Dependencia	SECRETARIA DE PLANEACION	TRD		Consecutivo	